Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN Nº 1165 - 2 JUL 2015

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, para producir información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución No. 0268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito del 15 de agosto de 2014, con radicado N° 20149910082132, la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la acreditación inicial, de las siguientes variables: (Folios 16 al 20)

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto SM 4500-O G), Caudal.
2. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto SM 4500-O G), Caudal.
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto SM 4500-O G), Caudal.
4. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto SM 4500-O G), Caudal.
5. **Toma de Muestra de Aguas Marinas:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad eléctrica (SM 2510 B), Oxígeno Disuelto SM 4500-O G), Caudal y Transparencia

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO_2.** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
2. **Toma de Muestras y Análisis para la Determinación de Material Particulado como PM_{10}:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
3. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO_2.** Método del Arsenito de Sodio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno en la Atmosfera. Método Equivalente Manual, US-EPA EQN-1277-026.
4. **Determinación de Monóxido de Carbono (CO),** Método US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apendice C, Fotométrico Infrarrojo No Dispersivo.
5. **Determinación de VCO,** Método US-EPA TO17.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Matriz Biota – Aguas Continentales:

1. **Fitoplacton: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Léntico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, F.
2. **Macrofitas Acuáticas: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:** SM 10400 B, C, D, Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España.
3. **Macroinvertebrados Benticos y asociados a macrófitas: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:** Muestreo y Análisis SM 10500 B, C y D. Rapid Bioassessment Protocols For Use in Streams and Wadeable Rivers Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish. Cap 7 ,2nd ed. EPA 841-B-99002.
4. **Peces: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:** SM 10600 B, C D. Rapid Bioassessment Protocols For Use in Streams and Wadeable Rivers Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish. Cap 8 ,2nd ed. EPA 841-B-99002.
5. **Perifiton: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10300 B, C y E. Rapid Bioassessment Protocols For Use in Streams and Wadeable Rivers Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish. Cap 8 ,2nd ed. EPA 841-B-99002.
6. **Zooplacton: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, G.

Matriz Biota – Aguas Marinas:

1. **Perifton: Muestreo y Análisis:** Muestreo y Análisis, SM 10300 B, C, E.
2. **Fitoplacton: Muestreo y Análisis:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, F.
3. **Macroinvertebrados Bénticos (Endofauna) y Epifauna: Muestreo y Análisis:** Muestreo y Análisis SM 10500 B, C y D.
4. **Peces: Muestreo y Análisis:** SM 10600 B, C D.
5. **Zooplacton: Muestreo y Análisis:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, G.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado Nº 20146000017591, del 31 de agosto de 2014, envió a la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, la cotización de la visita de evaluación para la acreditación inicial. (Folios 21 al 22)

Que mediante escrito del 26 de septiembre de 2014, con radicado N° 20149910098322, la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, remitió al IDEAM el comprobante de pago para la visita de evaluación para la acreditación inicial. (Folios 23 al 27)

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado Nº 20146000024691 del 08 de noviembre 2014, envió a la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la acreditación inicial. (Folios 29 al 33)

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1165 DE - 2 JUL 2015

Que la visita de evaluación para la acreditación inicial de la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, se llevó a cabo entre el 10 y el 14 de noviembre de 2014, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente Nº 2014600010400001E. (Folios 34 al 194)

Que en las actas de reunión de apertura y cierre, firmadas por el equipo evaluador y los representantes delegados por parte del laboratorio ambiental de la la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, se indica que:

"*Se retira del alcance:*

1. *Transparencia en la toma de muestra en aguas marinas.*
2. *Muestreo y Análisis de Periftonen aguas marinas.*
3. *Se retira del alcance la determinación directa en campo de monóxido de carbono por IRND, Apéndice C del CFR de la EPA.*
4. *Se Incluye la variable Ictioplancton en muestreo marino (muestreo y análisis).*
5. *Se retira del alcance la variable de análisis de Material Particulado PM10.*" (Folios 34 y 184)

Que el 17 de noviembre de 2014 el IDEAM elaboró el informe de visita de evaluación para la acreditación inicial de la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, enviándolo mediante oficio con radicado Nº 20146000024971. (Folios 195 al 205)

Que mediante comunicación con radicado Nº 20159910020022 del 02 de marzo de 2015, la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, entregó al IDEAM las evidencias de implementación de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos catalogados como no conformidades durante la visita de evaluación para la acreditación inicial. (Folio 213)

Que el 24 de marzo de 2015, el IDEAM elaboró el primer informe de seguimiento de acciones correctivas para dar tratamiento a los hallazgos de la visita de evaluación para la acreditación inicial de la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, enviándolo mediante oficio con radicado Nº 20156010001491. (Folios 215 al 223)

Que mediante comunicación con radicado Nº 20159910035842 del 07 de abril de 2015, la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, entregó nuevamente al IDEAM las evidencias de implementación de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos catalogados como no conformidades durante la visita de evaluación para la acreditación inicial. (Folio 224)

Que el 26 de abril de 2015, el IDEAM elaboró el segundo informe de seguimiento de acciones correctivas para dar tratamiento a los hallazgos de la visita de evaluación para la acreditación inicial de la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, enviándolo mediante oficio con radicado Nº 20156010003321. (Folios 225 al 233)

Que mediante comunicación con radicado Nº 20159910053012 del 14 de mayo de 2015, la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, entregó nuevamente al IDEAM las evidencias de implementación de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos catalogados como no conformidades durante la visita de evaluación para la acreditación inicial. (Folio 234)

Que el 12 de junio de 2015, el IDEAM elaboró el tercer informe de seguimiento de acciones correctivas para dar tratamiento a los hallazgos de la visita de evaluación para la acreditación inicial de la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, enviándolo mediante oficio con radicado Nº 20156010006661, en el que se indica "*Que una vez verificadas las acciones correctivas implementadas por la sociedad AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S., el IDEAM emite el presente informe con el alcance de las variables para las cuales hay conformidad con las acciones correctivas*:

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Matriz Agua:

6. ***Toma de Muestra Simple:*** *variables medidas en campo:* ***Conductividad Eléctrica*** *(SM 2510 B),* ***Oxígeno Disuelto*** *(SM 4500-O G),* ***pH*** *(SM 4500-H^+ B),* ***Temperatura*** *(SM 2550 B),* ***Caudal****.*
7. ***Toma de Muestra Compuesta:*** *variables medidas en campo:* ***Conductividad Eléctrica*** *(SM 2510 B),* ***Oxígeno Disuelto*** *(SM 4500-O G),* ***pH*** *(SM 4500-H^+ B),* ***Temperatura*** *(SM 2550 B),* ***Caudal****.*
8. ***Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:*** *variables medidas en campo:* ***Conductividad Eléctrica*** *(SM 2510 B),* ***Oxígeno Disuelto*** *(SM 4500-O G),* ***pH*** *(SM 4500-H^+ B),* ***Temperatura*** *(SM 2550 B),* ***Caudal****.*
9. ***Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lentico:*** *variables medidas en campo:* ***Conductividad Eléctrica*** *(SM 2510 B),* ***Oxígeno Disuelto*** *(SM 4500-O G),* ***pH*** *(SM 4500-H^+ B),* ***Temperatura*** *(SM 2550 B).*
10. ***Toma de Muestra de Aguas Marinas:*** *variables medidas en campo:* ***Conductividad Eléctrica*** *(SM 2510 B, NTC-ISO 5667-9, 1996),* ***Oxígeno Disuelto*** *(SM 4500-O G, NTC-ISO 5667-9, 1996),* ***pH*** *(SM 4500-H^+ B, NTC-ISO 5667-9, 1996),* ***Temperatura*** *(SM 2550 B, NTC-ISO 5667-9, 1996).*

Matriz Aire – Calidad del Aire:

6. ***Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO_2.*** *US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.*
7. ***Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{10}:*** *US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.*
8. ***Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO_2.*** *Método del Arsenito de Sodio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno en la Atmosfera. Método Equivalente Manual, US-EPA EQN-1277-026.*

Matriz Aire – Ruido:

3. ***Emisión de Ruido:*** *Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*
4. ***Ruido Ambiental:*** *Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

Matriz Biota – Aguas Continentales:

7. ***Fitoplacton: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Léntico:*** *Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, F.*
8. ***Macrofitas Acuáticas: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:*** *SM 10400 B, C, D, Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España.*
9. ***Macroinvertebrados Benticos y asociados a macrófitas: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:*** *Muestreo y Análisis SM 10500 B, C y D. Rapid Bioassessment Protocols For Use in Streams and Wadeable Rivers Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish. Cap 7 ,2nd ed. EPA 841-B-99002.*
10. ***Peces: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:*** *SM 10600 B, C D. Rapid Bioassessment Protocols For Use in Streams and Wadeable Rivers Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish. Cap 8 ,2nd ed. EPA 841-B-99002.*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

11. ***Perifiton: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:*** *Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10300 B, C y E. Rapid Bioassessment Protocols For Use in Streams and Wadeable Rivers Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish. Cap 8 ,2nd ed. EPA 841-B-99002.*
12. ***Zooplacton: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:*** *Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, G.*

Matriz Biota – Aguas Marinas:

6. ***Fitoplacton: Muestreo y Análisis:*** *Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, F.*
7. ***Macroinvertebrados Bénticos (Endofauna) y Epifauna: Muestreo y Análisis:*** *Muestreo y Análisis SM 10500 B, C y D.*
8. ***Peces: Muestreo y Análisis:*** *SM 10600 B, C D.*
9. ***Zooplacton: Muestreo y Análisis:*** *Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, G.*
10. ***Ictioplancton: Muestreo y Análisis:*** *Beltran-Leon, B.S. y Ríos H. 2000 Estadios tempranos del pacífico Colombiano. Instituto Nacional de Pesca y acuicultura –INPA. Buenaventura 726 p.; mith L. and S. Richardson, 1979. Técnicas estandar para prospección de huevos y larvas de peces pelágicos FAO. Doc.Tec.Pesca (175). 107 p.; Moser, 1996. The early stages of fishes in the california current. Región cooperative oceanic fisheries investigations Atlas No.33.".* (Folios 235 al 245)

Es pertinente señalar que el literal g) del artículo tercero de la Resolución No. 176 de 2003, establece la obligación que le asiste a los laboratorios que deseen acreditarse la participación y la aprobación de las pruebas de evaluación de desempeño programadas por el Instituto.

Así las cosas, el IDEAM puedo establecer que la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, para los años 2013 y 2014, no presentó las pruebas de evaluación de desempeño para las variables: pH (SM 4500-H+B) y Conductividad eléctrica (SM 2510 B).

Que por lo anterior, no es procedente incluir en el alcance de la acreditación a la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, las variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+B) y Conductividad eléctrica (SM 2510 B).

Que con fundamento en la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 proferida por el IDEAM para la acreditación en las variables solicitadas y de las cuales hubo cierre satisfactorio de no conformidades, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de acreditación inicial de la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, inició en vigencia de la Resolución No. 0176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma…".

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, recibió la solicitud del trámite de visita de evaluación para la acreditación inicial, por parte de la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.,** mediante radicado No. 20149910082132 del 15 de agosto de 2014, siendo este parte integral *"inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.*

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 0268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 0176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 0176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que con fundamento en el artículo 5 del Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 5 ibídem, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Que mediante la Resolución Nº 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones Nºs 0059 del 28 de abril de 2000 y Nº 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 0176 de 2003, consagra:

> ***"Acreditación:*** *Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Que el artículo 3 ibídem señala:

"ARTICULO TERCERO. ACREDITACION. *Todo laboratorio que desee acreditarse ante el IDEAM deberá cumplir con el siguiente procedimiento:*

a) Diligenciar el formulario de inscripción que se encuentra disponible en la página web del IDEAM (www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm). Una vez diligenciado, se deberá remitir al Coordinador del Sistema de acreditación del IDEAM, con el fin de identificar el alcance de la acreditación y obtener información general del laboratorio. La lista de parámetros que acredita el IDEAM aparece en el formulario de inscripción y en éste, el laboratorio deberá indicar qué parámetros desea acreditar. El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, pero en todo caso debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico, con matrícula profesional.

Para el jefe de laboratorio se aceptan otros profesionales afines a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.

b) Remitir al Cuerpo Acreditador del IDEAM una copia de la última versión del Manual de Calidad del laboratorio, el cual deberá ser elaborado siguiendo los lineamientos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025, "Requisitos generales de la competencia de laboratorios de ensayo y calibración". El Manual deberá ser enviado junto con la solicitud de la auditoría en forma previa a la visita.

c) De acuerdo con la información contenida tanto en el formulario de inscripción como en el Manual de Calidad, el IDEAM determinará el número de auditores, designará los integrantes del equipo auditor y comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría.

El laboratorio deberá confirmar por escrito que acepta tanto las fechas como los integrantes del equipo auditor, o en caso de no aceptar, deberá manifestar sus reparos o inconvenientes, por ejemplo, si hay conflicto de interés con el equipo auditor. Los costos de acreditación respectivos, deberán ser cancelados con quince días de anticipación a la fecha de la auditoría o de lo contrario se aplazará la visita hasta que el laboratorio cumpla con esta disposición.

d) La revisión documental previa a la visita de auditoría al laboratorio estará a cargo del equipo auditor designado y se requerirá un día de trabajo para ello. Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoría durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante tanto en el formulario de inscripción como en la documentación del sistema de calidad.

Toda auditoría deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente. El número de días de visita al laboratorio dependerá del número de parámetros a auditar. Posteriormente a la visita se requerirá un día de trabajo para la elaboración del informe de auditoría.

e) Al finalizar la auditoría, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas y se establecerán los plazos para la verificación por parte del IDEAM o de ser necesario, se recomendará una nueva auditoría al laboratorio. Todas las acciones correctivas requeridas deberán conducirse dentro de los seis (6) meses siguientes a la auditoría, y la evidencia de su implementación deberá suministrarse al IDEAM, la cual podrá estar sujeta o no a verificación in situ. Si no se da cumplimiento a las acciones correctivas solicitadas dentro del plazo establecido, se dará por entendido que el laboratorio ha desistido del trámite, a menos que justifique debidamente este incumplimiento.

f) Una vez implementadas las acciones correctivas, el laboratorio deberá informar por escrito al IDEAM que éstas ya pueden ser verificadas y así mismo deberá enviar los documentos que evidencien su implementación. Teniendo en cuenta la magnitud de las acciones correctivas el IDEAM comunicará por escrito al laboratorio si es necesario realizar una visita de verificación o no, e informará el costo de la verificación, ya sea in situ o documental, el cual deberá ser cancelado como requisito para iniciar la evaluación respectiva.

g) Todo laboratorio que desee acreditarse o esté acreditado por el IDEAM deberá aprobar las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación y su costo será asumido por el laboratorio solicitante.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

h) Una vez verificadas las acciones correctivas implementadas por el laboratorio, el IDEAM las aprobará o reprobará, y decidirá otorgar o no la acreditación al laboratorio. El alcance de la acreditación otorgada incluirá solamente los parámetros para los cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas y se obtengan puntajes aceptables en las pruebas de evaluación de desempeño.
i) El Cuerpo Acreditador del IDEAM notificará formalmente al laboratorio la decisión de concederle o no la acreditación. En caso de concederla, se expedirá la resolución de acreditación para los parámetros solicitados y se entregará el certificado correspondiente. La lista de laboratorios acreditados se publicará periódicamente en la página web del IDEAM".

Que a su vez, el artículo décimo indica:

*"**ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.*
La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.
El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Artículo Quinto estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.° 268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1165 DE - 2 JUL 2015

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.** con NIT 805 000 822-8, con domicilio en la Calle 5 No. 7 – 26 Buenaventura, Valle del Cauca, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

11. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
12. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
13. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
14. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lentico:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Temperatura** (SM 2550 B).
15. **Toma de Muestra de Aguas Marinas:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G, NTC-ISO 5667-9, 1996), **Temperatura** (SM 2550 B, NTC-ISO 5667-9, 1996).

Matriz Aire – Calidad del Aire:

9. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO_2.** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
10. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{10}:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
11. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO_2.** Método del Arsenito de Sodio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno en la Atmosfera. Método Equivalente Manual, US-EPA EQN-1277-026.

Matriz Aire – Ruido:

5. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
6. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Matriz Biota – Aguas Continentales:

13. **Fitoplacton: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Léntico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, F.
14. **Macrofitas Acuáticas: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:** SM 10400 B, C, D, Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España.
15. **Macroinvertebrados Benticos y asociados a macrófitas: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:** Muestreo y Análisis SM 10500 B, C y D. Rapid Bioassessment Protocols For Use in Streams

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

and Wadeable Rivers Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish. Cap 7 ,2nd ed. EPA 841-B-99002.

16. **Peces: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:** SM 10600 B, C D. Rapid Bioassessment Protocols For Use in Streams and Wadeable Rivers Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish. Cap 8 ,2nd ed. EPA 841-B-99002.
17. **Perifiton: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10300 B, C y E. Rapid Bioassessment Protocols For Use in Streams and Wadeable Rivers Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish. Cap 8 ,2nd ed. EPA 841-B-99002.
18. **Zooplacton: Muestreo y Análisis en Cuerpo Lótico y Lentico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, G.

Matriz Biota – Aguas Marinas:

11. **Fitoplacton: Muestreo y Análisis:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, F.
12. **Macroinvertebrados Bénticos (Endofauna) y Epifauna: Muestreo y Análisis:** Muestreo y Análisis SM 10500 B, C y D.
13. **Peces: Muestreo y Análisis:** SM 10600 B, C D.
14. **Zooplacton: Muestreo y Análisis:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, C, D, G.
15. **Ictioplancton: Muestreo y Análisis:** Beltran-Leon, B.S. y Ríos H. 2000 Estadios tempranos del pacífico Colombiano. Instituto Nacional de Pesca y acuicultura –INPA. Buenaventura 726 p.; mith L. and S. Richardson, 1979. Técnicas estandar para prospección de huevos y larvas de peces pelágicos FAO. Doc.Tec.Pesca (175). 107 p.; Moser, 1996. The early stages of fishes in the california current. Región cooperative oceanic fisheries investigations Atlas No.33.

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012* / Código de Regulaciones Federales de la *US-EPA (United States Environmental Protection Agency)*, Revisión Julio 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la presente acreditación, conforme a lo establecido en la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 y la Resolución 1754 de 15 de octubre de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.** para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.** incurriere en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 0176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO SEXTO.- La sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.** beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1165 DE - 2 JUL 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo quinto de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.,** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO NOVENO.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada la sociedad **AG CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.,** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contaran a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los - 2 JUL 2015

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Jeison Duvan Peñaloza*	*Contratista*	JDP
Revisó	*Luis Alfonso Cadena*	*Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Luz Consuelo Orjuela*	*Coordinadora Grupo Acreditación*	
Revisó	*Luis Carlos Aponte Perez*	*Subdirector Estudios Ambientales*	
Revisó	*Carolina Arias Ferreira*	*Abogada - Contratista*	
Aprobó	*Adriana Portillo Trujillo*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.			

Radicado: 20156010007381 de 2015-06-21
Expediente: 2014600010400001E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN